



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 233-3-2021
Expediente H.C.D.: 2361-CJA-18
Nº de registro: O-19107
Fecha de sanción: 29/12/2020
Fecha de promulgación: 13/01/2021
Decreto de promulgación: 70-21

ORDENANZA Nº 24993

Artículo 1º.- Incorpórense al Sistema de Salud Pública del Municipio de General Pueyrredon, los derivados a base de Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico para el tratamiento de síndromes, trastornos, enfermedades y patologías en aquellos casos que lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 2º.- Créase un Consejo Consultivo conformado por dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante, dos (2) representantes de la Secretaría de Salud, uno (1) de la Dirección General para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, dos (2) representantes de la Universidad Nacional de Mar del Plata; uno (1) representante por cada Organización Civil que se vincule con la temática, dos (2) representantes del INTA, dos (2) de ANMAT y cualquier otra institución actual o futura que el propio Consejo Consultivo crea pertinente incorporar.

Artículo 3º.- El Consejo Consultivo de Cannabis Medicinal tiene como finalidad:

- 1) Fomento del aceite cannábico y sus derivados.
- 2) Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia.
- 3) Colaborar, en forma previa a su aprobación, en la elaboración de los planes y programas.
- 4) Crear un protocolo y pautas de actuación.
- 5) Promover el desarrollo de las investigaciones científicas.
- 6) Ser fomentadores para la generación de convenios e impulsores de políticas públicas que vayan con una mirada integral y en pos de garantizarle a la sociedad el producto.
- 7) Opinar fundadamente en toda otra cuestión relacionada a la materia que le fuera requerida por el Ministerio de Salud o cuando lo estimare conveniente.
- 8) Promover programas de capacitación y difusión, crear jornadas públicas y capacitaciones dirigidas al conjunto de la sociedad en general y otras destinadas en particular al personal de la administración pública de la ciudad y en especial a los trabajadores del sistema de salud pública.
- 9) Dictar el reglamento interno de funcionamiento definiendo el carácter, la periodicidad de las reuniones y la articulación con el Consejo Consultivo Honorario creado por el Artículo 9º de la Ley Nacional nº 27.350.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Salud.

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco del “Programa Nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud”, creado por Ley Nacional nº 27.350, así como a realizar todas las gestiones necesarias para que el Municipio obtenga la autorización para cultivar Cannabis a los fines del mencionado Programa.

Artículo 6º.- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios tendientes a desarrollar el primer “Cultivo de Cannabis con fines medicinales y de investigación científica, bajo el cumplimiento de la Ley Nacional nº 27350, su Decreto Reglamentario nº 883/2020 y disposiciones complementarias. La presente autorización será sujeta a las posibilidades normativas vigentes que regule el tema en cuestión.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación junto con el Consejo Consultivo gestionará y tramitará ante el Estado Nacional todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

garantizar la provisión del aceite de Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis que se autoricen en el futuro para uso medicinal y/o terapéutico, en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, incluyendo convenios de colaboración científico-tecnológica con universidades nacionales, CONICET, INTA, entre otros organismos y entidades de la ciudad, nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc..-

**Poleggio
Bernabei**

**Martínez Bordaisco
Montenegro**